

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PLUSPETROL NORTE S.A. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación (en adelante, la “Adenda”), que celebran de una parte, **PLUSPETROL NORTE S.A.**, con RUC N° 20504311342, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3055, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Liquidador, señor **CARLOS ENRIQUE CORBELLA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 10284185, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11396308 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **PLUSPETROL NORTE**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, tercer piso, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **CÉSAR AUGUSTO CERVANTES CÁRDENAS**, identificado con CIP 229832 y DNI N° 08604660, designado mediante Resolución Suprema N° 094-2020-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **PLUSPETROL NORTE** y **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 235-2019-IN, de fecha 11 de febrero de 2019, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.
- 1.2 Con fecha 8 de marzo de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de incrementar y mejorar los servicios policiales en la zona de influencia de la instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Con fecha 23 de octubre de 2020, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación, con el objetivo de incorporar el numeral 3.1.9 en la Cláusula Tercera del Convenio; así como, modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima, la Cláusula Décimo Séptimo del convenio, y los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio, e incorporar como Anexo el “Protocolo de Ingreso de Personal a las Unidades Operativas del lote 08 ante COVID-19”.
- 1.5 Mediante Carta s/n de fecha 28 de enero de 2021, y Acta de Negociación y Concertación de fecha 22 de febrero 2021, **PLUSPETROL NORTE** ha propuesto a **LA PNP** la suscripción de una Adenda a fin de renovar la vigencia del Convenio, por un periodo que comenzará a regir, con eficacia anticipada, el 09 de marzo de 2021 y culminará el 31 de agosto del mismo año.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio, con eficacia anticipada, a partir del 9 de marzo de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2021.

**CARLOS ENRIQUE
CORBELLA ESPINOZA**
Liquidador
Pluspetrol Norte S.A.

**CÉSAR AUGUSTO
CERVANTES CÁRDENAS**
General de Policía
Comandante General de la PNP
Policía Nacional del Perú